



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° 0069110-2025, mediante el cual los cónyuges GEORGE STEVE GAMARRA SALAZAR, identificado con DNI. 41557405, y GRECIA CRISTINA CHISCUL BARBARAN, identificada con DNI. 46688842, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges GEORGE ESTEVE GAMARRA SALAZAR y GRECIA CRISTINA CHISCUL BARBARAN, contrajeron matrimonio civil el día 25 de Abril del 2009, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y DECLARAN, como último domicilio conyugal en la Avenida Humboldt N° 783 – San Antonio, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPCH/A, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH/A, y se transfiere la facultad de conocimiento de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se realizaban en la Sub Gerencia de Registro Civil a la Gerencia de Asesoría Jurídica a cargo de la Abogado Zelmy Marina Rosario Camacho de Macedo, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, designada con Resolución de Alcaldía N° 000019-2025-MPCH/A. de fecha 13 de Enero 2025.

Que, de la revisión de la documentación presentada, se verifica que los recurrentes han cumplido con los requisitos señalados en el Art. 5° de la Ley 29227, en virtud a lo cual se lleva a cabo la Audiencia Única el día Viernes 05 de Diciembre 2025, en la cual ambos cónyuges ratifican su voluntad de continuar con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante esta Municipalidad.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional del señor **GEORGE STEVE GAMARRA SALAZAR** y la señora **GRECIA CRISTINA CHISCUL BARBARAN**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal web: <http://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA